ACTA DE TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº. 29/2018 ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) Y LA EMPRESA RD IMPORTACIONES

Conste por el presente instrumento la terminación por mutuo acuerdo para extinguir totalmente el Contrato Nº. 29/2018 - Contratación Directa Nº 16/2018 para Artículos de Limpieza para la DINACOPA - ID Nº 355.045, plurianual 2018 / 2019 entre la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) y la Empresa RD Importaciones.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato N°. 29/2018, por una parte, la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA), representada por el **Abog. Luis Fernando Servín Colmán**, con Cédula de Identidad N° 1.917.891, en su carácter de Director General de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA); nombrado por Decreto N° 32/2018, denominado en adelante la **CONTRATANTE** y, por la otra parte la empresa RD Importaciones representada por el **Sr. Ronald Ariel Díaz Torres**, con Cédula de Identidad N° 3.195.885, en calidad de propietario, conforme acredita con los documentos habilitantes, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento, se denominará el **PROVEEDOR,** quienes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 20 de diciembre del 2018, la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) y la Empresa RD Importaciones , suscribieron el Contrato Nº. 29/2018 cuyo objeto es la provisión de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", correspondiente al proceso Contratación Directa Nº. 16/2018 para Artículos de Limpieza para la DINACOPA - ID Nº 355.045, plurianual 2018 / 2019 asignado con el Código de Contratación Nº. CD-23024-18-167933, por un monto de Guaraníes Veinte y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Un mil (Gs. 29.141.000), con un plazo de hasta el cumplimiento total de las obligaciones a partir de la suscripción del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. - FUNDAMENTOS LEGALES

2.1. Según lo establecido en la Ley Nº. 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº. 21909/03;

Estipula en el Art. 57° de la Ley Nº. 2051/03 de Contrataciones Públicas "TERMINACION DE LOS CONTRATOS", inciso b) por mutuo acuerdo de las partes; y en el Art. 58 TERMINACION POR MUTUO ACUERDO dispone: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

Yenny Colman Rotela
Abogada
Mat. C.S.J Nº 18.957

Abg. Luis Fernando Servín
Director General
DINACOPA

RD IMPORTACIONES
Ronald Ariel Díaz Torres
RUC: 3.195.885-0

Scanned with CamScanner

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO

3.1. La celebración del presente instrumento, es dar por terminado por Mutuo Acuerdo el Contrato Nº 29/2019-2018 - Contratación Directa Nº. 16/2018 para Artículos de Limpieza para la DINACOPA - ID Nº .355.045, plurianual 2018 / 2019 entre la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) y la Empresa RD Importaciones.

Por circunstancias imprevistas técnicas o económicas como la estípula el Art. 58 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA CUARTA.- LIQUIDACION ECONOMICA:

4.1. Se deja constancia que la liquidación económica es cero, ya que no existen obligaciones pendientes con la contratista, derivadas del contrato Nº. 29/2018, debido que la contratista no suministro ningún bien, no se otorgó ningún anticipo, ni pago contra entrega. Por lo que ambas partes declaran no tener nada que reclamarse en lo relacionado al mencionado contrato, en ningún concepto, sea en el ámbito civil, laboral, administrativo ni penal, o en ningún fuero judicial o extrajudicial.

CLAUSULA QUINTA.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA

5.1. El Administrador de Contrato, devuelve a la contratista la

Declaración Jurada de fiel cumplimiento del contrato Nº. 29/2018, estipulada en la cláusula novena del contrato Nº. 29/2018

Las partes aceptan todas las clausulas contenidas en el presente ACUERDO; por lo que proceden a suscribirlo en 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Asunción República del Paraguay a los 08 (ocho) días del mes de enero del 2019, en la Dirección General de la DINACOPA, sito en 25 de Mayo Nº 171 esq./Yegros, Dirección de Administración y Finanzas, 2do piso.

Sr. Ronald Ariel Díaz Torres
Propietario
RD IMPORTACIONES

RD IMPORTACIONES
Ronald Ariel Díaz Torres
RUC: 3.195.885-0

Abog. Luis Fernando Servín Colmán
Director General
DINACOPA

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY
DINACOPA
DIRECTOR GENERAL
Asunción

Yeny Colman Rotela
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 18.957

Scanned with CamScanner